



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(409)**

03 de Julio de 2009

“Por la cual se modifica el numeral primero de la Resolución No. 578 del 11 de diciembre de 2008 y el numeral primero de la Resolución 198 del 24 de abril de 2009: Establecer los planes de vivienda elegibles a los cuales los hogares interesados pueden postular y los cupos correspondientes que deben destinar para la población desplazada”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 31° del Decreto 975 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5° del artículo 1° del Decreto 270 de 2008, establece como uno de los criterios especiales que deben cumplir los planes de vivienda para participar en el proceso de asignación de la Bolsa Única Nacional el: *“Otorgamiento de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para hogares que se postulen a proyectos de vivienda de interés social prioritario desarrollados en lotes propiedad de entidades territoriales ubicados en municipios de categoría 1, 2 y especial, según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, aquellos que hagan parte del área metropolitana o en lotes de propiedad de la nación ubicados en cualquier municipio. En todo caso, los proyectos de vivienda deben tener asegurada la financiación de la totalidad de las obras de urbanismo y deben estar conformados como mínimo por doscientas (200) unidades habitacionales nucleadas o dispersas.”*

Que con la Resolución 578 de diciembre 11 de 2008 del Fondo Nacional de Vivienda se ordena secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad

Que con la Resolución 198 de abril 24 de 2009 del Fondo Nacional de Vivienda se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad

Que en virtud de la comunicación enviada por el Dr. Arturo José Montejo Niño, Alcalde Mayor de Tunja y el Dr. Wilberth Lopez Blanco, Oferente Proyecto Gerente INVITU, radicada con el No 4120 –E1– 5298, solicita disminuir los cupos asignados a población desplazada para la ciudad de Tunja, del plan de vivienda denominado “LA ESTANCIA DEL ROBLE” pues se confirma que la población en desplazamiento en la actualidad corresponde al número de diez y siete (17).

“Por la cual se modifican los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad.”

Que los subsidios familiares de vivienda del plan de vivienda denominado “REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO” en la ciudad de Barranquilla hacen parte de la reubicación de viviendas con el fin de ejecutar un corredor vial, por lo que no es posible cumplir con el cupo destinado a la población desplazada.

Que en virtud de la comunicación enviada por la Dra. Luz Amparo Zapata Bustos, Secretaria de Gestión Inmobiliaria de la Alcaldía de Pereira radicada con el No 4120 – E1 – 57170, se determina la participación de tres (3) proyectos de vivienda de este municipio, advirtiendo que en el caso específico de los proyectos “LUIS ALBERTO DUQUE TORRES” y “GILBRETO PELAEZ ANGEL”, participarán en el proceso con doscientos veinte (220) y cuatrocientos cuatro (404) soluciones de vivienda respectivamente.

Que en virtud de la comunicación enviada por la Dra. Sandra Patricia Galindo E., Directora Administrativa de Vivienda Social de la Alcaldía de Neiva radicada con el No 4120 – E1 – 59832, se determina la participación de tres (3) proyectos de vivienda de este municipio, advirtiendo que en el caso específico de los proyectos “CIUDADELA EL OASIS SECTOR II Y III”; “CIUDADELA PUERTA DEL SOL” y “PARQUE RESIDENCIAL EL TESORO”, no estarían en condición de cumplir con el número de soluciones para población desplazada, por cuanto el subsidio municipal está representado en un lote urbanizado entregado a los beneficiarios del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificase el artículo 1º de la Resolución 578 de diciembre 11 de 2008 del Fondo Nacional de Vivienda, en aspectos atinentes en establecer los planes de vivienda elegibles y los cupos a los cuales los hogares interesados de los departamentos de Atlántico y Tunja pueden postular, quedando de la siguiente manera:

No.	Departamento	Municipio	Nombre del proyecto	Numero de Soluciones a Asignar	Numero de Soluciones para Población Desplazada	Numero Total de Soluciones
1	ATLANTICO	BARRANQUILLA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	712	0	712
2	BOYACA	TUNJA	LA ESTANCIA DEL ROBLE	1162	20	1.182

ARTICULO 2º. Modificase el artículo 1º de la Resolución 198 de abril 24 de 2009 del Fondo Nacional de Vivienda, en aspectos atinentes en establecer los planes de vivienda elegibles y los cupos a los cuales los hogares interesados de los departamentos de Risaralda y Huila pueden postular, quedando de la siguiente manera:

“Por la cual se modifican los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad.”

No.	Departamento	Municipio	Nombre del proyecto	Numero de Soluciones a Asignar	Numero de Soluciones para Población Desplazada	Numero Total de Soluciones
1	RISARALDA	PEREIRA	LUIS ALBERTO DUQUE TORRES	220	N.A.	220
2			GILBERTO PELAEZ ANGEL	404	N.A.	404
3	HUILA	NEIVA	CIUADELA EL OASIS SECTOR II Y III	122	N.A.	122
4			CIUADELA PUERTA DEL SOL	147	N.A.	147
5			PARQUE RESIDENCIAL EL TESORO	51	N.A.	51

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo primero de las Resoluciones No. 578 del 11 de diciembre de 2008 y 198 de abril 24 de 2009 emitida por el Fondo Nacional de Vivienda

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días de julio de 2009

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
DIRECTORA EJECUTIVA FONDO NACIONAL DE VIVIENDA